

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 656

Mercaderes, Cauca, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Pasa a despacho el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO, Rad. 2023-00132-00, presentada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en contra de EDUAR RAFAEL ENRÍQUEZ DAZA, después de transcurrido el termino concedido para subsanar la demanda.

Se tiene que, en el presente asunto, se inadmitió la demanda mediante auto No. 609 del 03 de octubre de 2023, por cuanto, no se allego certificado de tradición del inmueble 128-0011659 de la oficina de Registro del Bordo Patía, así mismo, aclarara si se trata de un ejecutivo mixto.

La apoderada de la parte demandante allega escrito mediante el cual informa:

1. *En razón a que se solicita el certificado de tradición; y se evidencia por medio de canales digitales que el mismo se encuentra en trámite de proceso pendiente y no permite su visualización toda vez que se encuentra en estado de calificación. Se aporta constancia.*

De igual forma se aporta a su despacho nuevamente Escritura del inmueble y folio de matrícula inmobiliaria.

2. *Cabe aclarar que el proceso en mención es un proceso ejecutivo hipotecario de menor cuantía. Por tal manera se realiza corrección en el escrito de la demanda específicamente en la solicitud de medida cautelar.*

Conforme lo anterior, encuentra el despacho que la parte demandante no subsano en debida forma la demanda, pues, no allego el certificado de tradición del inmueble 128-0011659, sobre el cual recae la hipoteca y encontrándose que, a la fecha, el término otorgado a la parte demandante para su corrección ha vencido, procede en consecuencia al rechazo a la luz del artículo 90 del Código de General del proceso.

Por lo anotado, el Juzgado Promiscuo Municipal de Mercaderes (C),

R E S U E L V E :

PRIMERO. RECHAZAR la demanda EJECUTIVA HIPOTECARIA, presentada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en contra de EDUAR RAFAEL ENRÍQUEZ DAZA, radicada 2023-00132, con base en lo antes anotado.

SEGUNDO. ARCHIVAR el presente proceso, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

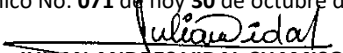
El Juez,


JAIRO FUENTES RÍOS



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
MERCADERES- CAUCA

El Auto anterior se notifica por anotación en Estado
Electrónico No. **071** de hoy **30** de octubre de 2023


JULIAN ANDRES VIDAL CHAMISO
Secretario